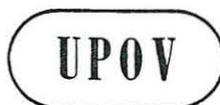


INTERNATIONALER VERBAND
ZUM SCHUTZ VON
PFLANZENZÜCHTUNGEN
GENÈVE, SCHWEIZ



UNION INTERNATIONALE
POUR LA PROTECTION
DES OBTENTIONS VÉGÉTALES
GENÈVE, SUISSE

INTERNATIONAL UNION
FOR THE PROTECTION OF
NEW VARIETIES OF PLANTS
GENEVA, SWITZERLAND

Comunicado de prensa No. 21 de la UPOV

Ginebra, 14 de octubre de 1996

**ACEPTACIÓN POR EL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS DEL ACTA DE 1991
DEL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN
DE LAS OBTENCIONES VEGETALES**

El Gobierno del Reino de los Países Bajos depositó su instrumento de aceptación del Acta de 1991 del Convenio internacional para la protección de las obtenciones vegetales el 14 de octubre de 1996 para el Reino en Europa.

La UPOV es una organización intergubernamental que coopera administrativamente con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y tiene su sede en el edificio de la OMPI en Ginebra, Suiza.

El Convenio internacional para la protección de las obtenciones vegetales tiene como objeto reconocer y garantizar un derecho de propiedad intelectual al obtentor de una nueva variedad vegetal. Los Estados miembros de la UPOV conceden tal derecho atendiendo a las disposiciones del Convenio bajo su legislación nacional.

El Reino de los Países Bajos, que ya es un Estado miembro de la UPOV, es el tercer Estado que ratifica o acepta el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV. Desde el punto de vista del derecho internacional de tratados, el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV no entrará en vigor para el Reino de los Países Bajos hasta un mes después de que otros dos Estados hayan depositado sus instrumentos de adhesión al Acta de 1991. Desde el punto de vista del derecho nacional, el Reino de los Países Bajos adaptó sus leyes al Acta de 1991. Un cierto número de otros Estados poseen actualmente legislación en conformidad con el Acta de 1991 y se puede esperar su adhesión a dicho Acta en los próximos meses.

El Acta de 1991 del Convenio de la UPOV hace obligatoria la protección de todas las especies vegetales en los Estados miembros tras la expiración de un periodo transitorio y refuerza la protección otorgada a los obtentores. Establece, sin embargo, la libre disponibilidad de las variedades protegidas, como hasta ahora, como fuente de variación para la creación de nuevas variedades.

El refuerzo de la protección otorgada a los obtentores aumentará el incentivo que ofrece el Convenio para la mejora vegetal y disminuirá la amenaza que supone la piratería de variedades vegetales protegidas así como el plagio en las actividades de mejora vegetal.

[Fin]